

PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ  
Publicación Oficial - AÑO XXXV - N° 528



# BOLETIN MUNICIPAL

INTENDENTE MUNICIPAL  
**JORGE MACRI**

Jefe de Gabinete  
Secretario General  
Secretario de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales  
Secretario de Hacienda  
Secretario Legal y Técnica  
Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos  
Secretario de Salud y Desarrollo Humano  
Secretario de Educación  
Secretario de Cultura y Turismo  
Secretario de Deportes

**DR. EDUARDO JORGE GASULLA**  
**DR. ENIO VITTORINI**  
**SR. CÉSAR ÁNGEL TORRES**  
**CDOR. GUILLERMO ANDRÉS ROMERO**  
**DR. GABINO MARIO TAPIA**  
**ARQ. SERGIO JOSÉ BOTELLO**  
**DR. HERNÁN AUGUSTO SEOANE**  
**DR. JORGE LUDOVICO GRILLO**  
**SR. RAFAEL HUGO STAFFOLANI**  
**SR. FABIÁN ALEJANDRO TURNES**

Directora Responsable del Boletín Municipal  
Claudia C. Walter  
Av. Maipú 2609 - Olivos -

## **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE VICENTE LOPEZ**

### **AUTORIDADES**

PRESIDENTE	Dr. Germán Maldonado
VICEPRESIDENTE 1	Sr. Guillermo Ruiz
VICEPRESIDENTE 2	Ing. Carlos Roberto
SECRETARIO ADMINISTRATIVO	Dr. Matías Burgos
SUB SECRETARIO ADMINISTRATIVO	Dr. Rubén Aparicio

### **BLOQUE PRO-PROPUESTA REPUBLICANA**

Dr. Germán Maldonado	Sr. Antonio Rendón Russo
Lic. Diego Enrich	Sr. Fermín Lencina
Dra. Graciela Menéndez	Sr. Carlos Sanda
Cdora. Alicia Lencina	Lic. María Marta Maenza

### **BLOQUE FRENTE COMUNAL VECINAL**

Sr. Guillermo Ruiz	Sr. Carlos Giménez
Dr. Javier Carrillo	Sr. José Menoyo
Dra. Mariana Colela	

### **BLOQUE GEN-PS**

Ing. Carlos Roberto	Sr. Julio Néstor Cuntari
Sr. Norberto Antelo	

### **BLOQUE UNIÓN CÍVICA RADICAL**

Sr. R. Gustavo A. De Benedetti	Sr. Ariel Hernán Marchiolo
--------------------------------	----------------------------

### **BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA**

Sra. Graciela Aleña

### **BLOQUE UNIÓN CELESTE Y BLANCO**

Dr. Carlos Alberto Arena

### **BLOQUE ACUERDO CÍVICO Y SOCIAL**

Dra. Paola Caputo

### **BLOQUE IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN**

Sra. Cristina González

### **BLOQUE ACCIÓN VECINAL COMUNAL**

Dra. Marta Guardo

### **BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA**

Dr. Manuel Guillermo León

**SUMARIO****Pág.N°**

Ordenanza N° 32895.- Homologando el Acuerdo Marco de Colaboracion con el Ministerio de Produccion de la Provincia de Buenos Aires y su Addenda N° 1 para la realizacion de un plan director de desarrollo para el Puerto de Olivos.-	5.-
Ordenanza N° 32896.- Prohibiendo dentro del partido municipal la realizacion de pinturas, rayados con aerosoles, graffitis, pegatinas de carteles, calcomanias, afiches y afines sobre paredes, muros, persianas metálicas y toda superficie de dominio público o privado. Incorpora inc. 12 al artículo 13 de la Ordenanza N° 24993 -	7.-
Ordenanza N° 32898.- Estableciendo el nuevo cuadro tarifario del Servicio de Automóviles de Alquiler con Taxímetro.-	9.-
Ordenanza N° 32915.- Autorizando la colocacion de un cartel circular con una estrella amarilla en la acera NE de la Av. Maipú e H. Yrigoyen.-	10.-
Ordenanza N° 32916.- Modificando el artículo 4° de la Ordenanza N° 20763 modificada por Ordenanza N° 28306, que crea el Fondo para la Promoción de la Cultura, modificando el valor de las entradas.-	11.-
Ordenanza N° 32918.- Modificando el sentido de circulacion de la calle Penna entre las calles Tapiales y Azucnaga, asignándole doble sentido de circulacion.-	12.-
Ordenanza N° 32931.- Estableciendo el Regimen de Pasantías Educativas a Nivel Medio que regirá en todo el ámbito de la Administración Pública Municipal a fin de informar y proveer a los educandos las herramientas para una mejor insercion en el futuro en el ámbito laboral.-	13.-
Decreto N° 4545.- Llamando a Licitacion Pública N° 31 para la adquisicion de una Solucion Integral de Diagnóstico por Imagenes Digital para el Hospital Municipal Prof. Dr. Bernardo Houssay -	16.-
Decreto N° 4619.- Disponiendo la locacion del inmueble sito en Laprida 3837, con destino al funcionamiento de la Escuela Municipal de Ajedrez, el Centro de Matematica y el Centro Municipal de Capacitacion y Perfeccionamiento de Robótica.-	18.-
Decreto N° 4627.- Incorporando al artículo 1° del Decreto N° 203/12, los funcionarios detallados para suscribir cartas documento en representacion de la Municipalidad de Vicente López	21.-
Decreto N° 4628.- Designando nuevos integrantes de la Comision Ejecutora de Implementacion y Seguimiento del Programa Habitacional de Subsidios Personales del Partido de Vicente López, para el Barrio Las Flores.-	23.-
Decreto N° 4741.- Modificando el artículo 8° del Decreto N° 55/00, referente a asignación de Horas Taller -	25.-
Decreto N° 4797.- Llamando a Licitacion Privada N° 76 para la adquisicion de Uniformes para la Direccion General de Transito y Transporte.-	26.-
Decreto N° 4806.- Llamando a Licitacion Publica N° 32 para la adquisicion de un Blindaje Antibalas para 4 móviles del Cuerpo de Patrullas para la Secretaria de Seguridad -	27.-

- Decreto N° 4807.- Llamando a Licitación Privada N° 74 para la adquisición e instalación de 133 camas reductoras de velocidad.- **29.-**
- Decreto N° 4810.- Efectuando las modificaciones presupuestarias de reasignación del crédito liberado de la Secretaría de Seguridad a la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.- **30.-**
- Decreto N° 4829.- Estableciendo el importe de \$1309.58, el valor para inventariar bienes susceptibles de ser incorporados al Patrimonio Municipal.- **32.-**
- Decreto N° 4834.- Autorizando al Club Atlético Tigre a la circulación y venta de cinco mil campañas de adherentes voluntarios a dicha entidad.- **33.-**
- Decreto N° 4836.- Efectuando las modificaciones presupuestarias para el mes de octubre de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales.- **34.-**
- Decreto N° 4838.- Disponiendo hacer uso de la opción de prórroga del contrato suscripto con la firma Organización Integral de Gastronomía SA, para la continuidad de los permisos de uso temporario en el Paseo de la Costa.- **41.-**
- Decreto N° 4850.- Prorrogando el contrato con la firma Organización Integral de Gastronomía SA, para la continuidad de los cinco permisos temporarios en el Paseo de la Costa.- **43.-**
- Decreto N° 4857.- Adjudicando a la firma Constructora Civil del Oeste srl, la obra "Saneamiento Pluvial de la calle Italia entre calle Nicolás Avellaneda y Av. Maipú Etapa I.- **45.-**

**PUBLICACION EXTRACTADA.-**

- Ordenanza N° 32912.- Autorizando a la Sra. Parga Amelia a reservar un espacio de estacionamiento en la vía pública para la detención del vehículo de traslado frente a su domicilio en Debenedetti 1682 94.-
- Ordenanza N° 32913.- Autorizando al Sr. Salamanca Cecil a reservar un espacio de estacionamiento para la detención de su vehículo frente a su domicilio en Lisandro de la Torre 238 240.-
- Ordenanza N° 32914.- Autorizando al Sr. Tabares Teodoro a la demarcación de un espacio reservado para el ascenso y descenso de persona discapacitada frente al 5474 de la calle M. García.-
- Ordenanza N° 32919 - Facultando al Departamento Ejecutivo a colocar 3 hileras de tachas reflectivas en forma escalonada de cordón a cordón en la calle M. Moreno metros antes de D. F. Sarmiento.-
- Ordenanza N° 32920.- Facultando al Departamento Ejecutivo a colocar 3 hileras de tachas reflectivas en forma escalonada de cordón a cordón en la calle Cerrito metros antes de Santiago del Estero -
- Decreto N° 4535.- Justificando el gasto por la prestación del Servicio de Lavado, Secado y Planchado de Ropa Hospitalaria durante el mes de septiembre, en el Hospital y Maternidad Santa Rosa.-
- Decreto N° 4537.- Justificando el gasto efectuado por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios por el alquiler de un camión "Batea" y un camión "Tatu" con chofer, seguro y gastos de reparación incluidos, durante el periodo entre el 01/09/13 al 30/09/13 inclusive.-
- Decreto N° 4546.- Adjudicando a varias firmas la adquisición de Especialidades Medicinales (Medicamentos) para cubrir las necesidades hasta fin de año del Hospital Municipal Prof. Dr. B. Houssay.-

Decreto N° 4547.- Concediendo a Gonzales Pacheco Kimberlley Estefany un subsidio destinado a cubrir los gastos por subsistencia económica.-

Decreto N° 4548.- Concediendo a Bogarin Zulma Gabriela un subsidio destinado a cubrir los gastos por problema habitacional propiciando la emancipación del grupo familiar.-

Decreto N° 4550.- Justificando el gasto originado por los trabajos de arbitraje llevados a cabo en los Juegos del Torneo Inter- regional en el periodo entre agosto y octubre, abonado a la Federación Atlética Metropolitana.-

Decreto N° 4569.- Designando Tesorero interino por el periodo entre el 28 y 29 de noviembre al Sr. Eduardo Jose Pérez, por ausencia del titular.-

Decreto N° 4570.- Designando Contadora Municipal interina por el periodo entre el 28 y 29 de noviembre, a la Sra. Sub Contadora, Julia González, por ausencia del titular.-

Decreto N° 4798.- Llamando a Licitación Privada N° 75 para la Reconversion del Alumbrado Público en la calle Melo entre la Av. Mitre y la Av. Constituyentes -

Decreto N° 4799.- Llamando a Licitación Privada N° 77 para la Reconversion del Alumbrado Público en la calle M. Pelliza entre la Av. Maipú y B. Parera.-

Decreto N° 4800.- Justificando el gasto efectuado por el alquiler de aparatología con destino al Hospital Municipal Prof. B. Houssay, durante el mes de agosto.-

Decreto N° 4801.- Justificando el gasto efectuado por la necesidad y urgencia de realizar prácticas a pacientes del Hospital Municipal Prof. B. Houssay, durante el mes de septiembre.-

Decreto N° 4802.- Declarando "Vecinos destacados en el Deporte" a las alumnas del Círculo Gimnástico Norte de la Escuela Deportiva de Gimnasia: Martina Domnici, Agustina Villalpando, Lucia Esposito, Camila Toscani y Paloma Navarrine.-

Decreto N° 4803.- Justificando el gasto originado por la prestación de servicios durante el mes de octubre, consistente en el asesoramiento para la implementación del servicio Grupo de Apoyo Primario perteneciente al Cuerpo de Patrulla de la Dirección General de Análisis Delictual y Logística.-

Decreto N° 4808.- Justificando el gasto efectuado por la prestación del Servicio de Anestesia en el Hospital Municipal Prof. Dr. B. Houssay, por la firma AAARBA, durante el mes de septiembre.-

Decreto N° 4809.- Justificando el gasto efectuado por Practicas de Diagnostico por Imagenes a pacientes afiliados a PAMI, efectuadas durante el mes de octubre, por la firma Desarrollo Integral Médico SA.-

Decreto N° 4818.- Justificando el gasto efectuado por la Direccion General de Mantenimiento y Servicios por el alquiler de máquina retroexcavadora John Deere 310J con chofer y elementos de seguridad. Abónese a la firma Estaca Constructora srl.-

Decreto N° 4819.- Autorizando a hacer uso de licencia al Sr. Tesorero Municipal Nestor Vigna, entre el 2 y el 5 de diciembre. Designase Tesorero interino durante el lapso mencionado al Sr. Eduardo Jose Perez.-

Decreto N° 4828.- Abonando a la Asociación Cooperadora Hospital de San Isidro la suma de \$69.000 por el evento benéfico de la Tercera Cena de Gala Anual a beneficio de la asociación.-

Decreto N° 4833.- Justificando el gasto efectuado por la necesidad de proceder al alquiler de aparatología, durante el mes de julio, con destino al Hospital Municipal Prof. Dr. B. Houssay.-

Decreto N° 4839.- Justificando el gasto efectuado por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios, por el alquiler de un camión "Batea" y camión "lati" con chofer, seguro y gastos de reparación incluidos, durante 28 días.-

Decreto N° 4840.- Justificando el gasto efectuado por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios, por el alquiler de un camión "Batea" y camión "lati" con chofer, seguro y gastos de reparación incluidos, durante 23 días, durante el mes de agosto.-

Decreto N° 4841.- Justificando el gasto efectuado por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios, por el alquiler de un camión "Batea" y camión "lati" con chofer, seguro y gastos de reparación incluidos, durante 11 días.-

Decreto N° 4842.- Justificando el gasto efectuado por la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos por la prestación del servicio de Mantenimiento correctivo y preventivo del Señalamiento Luminoso de la Avenida Maripú y del Libertador del partido de Vicente Lopez, realizado entre el 14 de julio y el 30 de setiembre por la Firma SUTEC SA.



**Ordenanza N° 32895**

Promulgada por Decreto N° 4625 de fecha 19-11-2013

Honorable Concejo Deliberante

**Ref. Exptes. N°:** 0950/2013 H.C.D.

4119-5909/2013 D.E.

**VISTO:** la presentación realizada por el Departamento Ejecutivo solicitando la homologación del acuerdo macro y su addenda celebrados entre la Provincia de Buenos Aires y el Sr. Intendente de Vicente López, para la realización de un plan director de desarrollo para el Puerto de Olivos, y,

**CONSIDERANDO:** que la recuperación del estado de deterioro en que se encuentra el Puerto de Olivos ha sido una constante preocupación de este HCD con distintas composiciones políticas.

Que, asimismo, desde la sanción de la Ley provincial N° 12486, vetada parcialmente en su momento por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, que dispuso la transferencia de la administración, uso y goce del Puerto de Olivos a la Municipalidad de Vicente López, nunca se ha hecho operativa a pesar de los numerosos reclamos realizados desde el año 2000, tanto por el D.E., incluyendo un recurso administrativo, como por este HCD a través de numerosas Resoluciones.

Que, el interés y compromiso por parte de este HCD con el tema, se manifestó incluso al concurrir numerosos concejales a una reunión convocada por el Presidente de la Comisión de Intereses Marítimos y Vías Navegables de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, a esta Comisión de Tratamiento de Zona Costera, oportunidad en la que se le entregó una carpeta con copiosa documentación que avalaba nuestra postura.

Que, la zona del Puerto ha sido excluida del preacuerdo urbanístico celebrado entre la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Vicente López para la zona ribereña que diera origen al Esquema Director establecido por la Ordenanza N° 24.138 y concordantes, quedando establecida en el Código de Ordenamiento Urbano como zona de reserva.

Que, el acuerdo cuya homologación se solicita, establece un nuevo marco para el desarrollo sustentable del Puerto de Olivos en cooperación con la Provincia de Buenos Aires sin que ello implique renuncia al histórico reclamo de Vicente López sobre la administración del mismo.

Que, en el acuerdo se deja expresamente constancia de que los proyectos preservarán y priorizarán la identidad ambiental del Puerto así como también su impacto ambiental.

Que, el acuerdo también prevé la activa participación de este HCD en cuanto a los usos necesarios que cada proyecto requerirá, dejándose asentada su debida intervención en forma oportuna.

Que, en suma, el acuerdo y su addenda resultan demostrativos de un claro avance a favor de los intereses del Municipio y un progreso significativo en el desarrollo urbano del Puerto y sus alrededores.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Artículo 1°:** HOMOLOGANSE el Acuerdo Marco de Colaboración celebrado entre el Ministerio de Producción de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Vicente López y su Addenda N° 1 suscriptos con fechas 23 de octubre y 28 de diciembre de 2012 respectivamente, cuyas copias adjuntas forman parte integrante de la presente.-

**Artículo 2º:** El exordio forma parte de la presente Ordenanza

**Artículo 3º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS SIETE DIAS DEL  
MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

**Maldonado**  
**Burgos**





**Ordenanza N° 32896**

Promulgada por Decreto N° 4626 de fecha 19-11-2013

Honorable Concejo Deliberante

**Ref. Expte. N°:** 0897/2013 H.C.D.

**VISTO:** que debido a las quejas reiteradas por la realización de pintadas y graffitis en lugares privados no autorizados y el daño producido en los bienes de uso público y,

**CONSIDERANDO:** que corresponde el legítimo derecho a los vecinos del municipio vivir en un ambiente limpio, libre de contaminación visual.

Que es deber de la Municipalidad de preservar y mantener la limpieza y estética del municipio en los bienes de uso público y privado.

Que es necesario regular la actividad de las pintadas realizadas por graffitis, pegatinas de carteles, calcomanías, afiches y afines.

Que las ordenanzas N° 24.993 Decreto Reglamentario N° 728 del 23/02/2007, sobre contravenciones y la N° 22.816 sobre publicidad y propaganda en su capítulo XII contravenciones- no contemplan la prohibición de la realización de graffitis y rayados de pinturas y afines sobre paredes, muros y toda superficie de dominio público y privado.

Que la concejal Cristina González es autora del Proyecto de Resolución 1666/12, donde solicita al Departamento Ejecutivo estudie la factibilidad de la creación de áreas públicas habilitadas para la realización del arte urbano popular del graffiti.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Artículo 1°:** Prohibir dentro del ejido municipal la realización de pinturas, rayados con aerosoles, graffitis, pegatinas de carteles, calcomanías, afiches y afines sobre paredes, muros, persianas metálicas y toda superficie de dominio público o privado, cualquiera sea el mensaje, la extensión y/o contenido, realizados por terceros ajenos a la propiedad de los mismos, que no estén expresamente autorizado por el/los propietario/s del bien o, en el caso de los bienes de dominio público, sin la debida autorización de la autoridad competente. Si fueran varios autores, la responsabilidad contravencional alcanzará a todos los intervinientes y serán solidariamente responsables de los costos de restauración del bien.

**Artículo 2°:** Serán responsables los padres, tutores o encargados cuando la actividad indicada en el artículo anterior sea realizada por menores de edad a su cargo.

**Artículo 3°:** El juez al tiempo de dictar sentencia podrá aplicar multa y/o ordenar la restauración del bien dañado y/o la realización de tareas comunitarias a el o los condenados.

**Artículo 4°:** INCORPORASE como Inc. 12 del artículo 13 de la Ordenanza 24.993 de "Multas y Contravenciones" el siguiente texto: *"El que hiciere uso de muros, persianas metálicas de edificios públicos o privados para realizar pintadas, graffitis o rayaduras con aerosoles, pegatinas de carteles calcomanías, afiches y afines sin permiso del propietario/s del bien o en el caso de los bienes de dominio público, sin la debida autorización de la autoridad competente, cualquiera sea el mensaje, la extensión y/o contenido, ello sin perjuicio de reparar los daños ocasionados.*

*El juez al tiempo de dictar sentencia podrá aplicar multa y/o ordenar la restauración del bien dañado y/o la realización de tareas comunitarias a el o los condenados.*

*Si fueran varios autores, la responsabilidad contravencional alcanzará a todos los intervinientes y serán solidariamente responsables de los costos de restauración del bien. Serán responsables los padres, tutores o encargados cuando la actividad indicada en el párrafo primero sea realizada por menores de edad a su cargo".*

**Artículo 5º:** Los vistos y considerandos son parte integrante de la presente Ordenanza.-

**Artículo 6º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS SIETE DIAS DEL  
MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

**Maldonado**

**Burgos**



**Ordenanza N° 32898**

Promulgada por Decreto N° 4805 de fecha 26-11-2013  
Honorable Concejo Deliberante

Ref. Expte. N°: 847.2013 HCD

**VISTO:** la nota presentada a Fojas 1, por la Unión Propietarios de Taxis, mediante la cual solicita considere una readecuación de la tarifa del servicio público de automóviles de alquiler con taxímetro; y,

**CONSIDERANDO:** que el ajuste solicitado se debe al desfase producido en los costos operativos, debido al creciente aumento de los insumos y gastos de mantenimiento, de acuerdo a lo expresado por la U.P.T.

Que, se considera oportuno además establecer como tarifa mínima la suma de \$30, a fin de compensar los aumentos que soporta el sector.

Que, luego de realizar un análisis de las presentes actuaciones, esta instancia considera conveniente acceder a lo solicitado.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Artículo 1°:** ESTABLÉZCASE el nuevo cuadro tarifario del Servicio de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, que regirá a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, de conformidad con el siguiente detalle:

- a) Viaje Mínimo \$30
- b) Bajada de bandera \$15,00.
- c) El valor de la ficha será de \$1,20 por cada 130 metros de recorrido.
- e) Minuto de espera \$0,90.-
- d) Valija máx. 0,60 x 0,40 x 0,40 cm. Sin cargo.

**Artículo 2°:** Los permisionarios de este servicio, tendrán un plazo de 30 días a los fines de regularizar los relojes indicadores de tarifa, de conformidad con los nuevos valores previstos en la presente.

**Artículo 3°:** Los vistos y considerandos son parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 4°:** COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS SIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

**Maldonado**  
**Burgos**



**Ordenanza N° 32915**  
Promulgada por Decreto N° 4847 de fecha 29-11-2013  
Honorable Concejo Deliberante

Ref. Expte. N°: 1518/2011 H.C.D.

**VISTO:** El proyecto presentado a Fs. 1, del expediente de referencia, facultando al D.E. a colocar (1) un cartel circular fondo blanco con una estrella amarilla, en un poste color blanco, en la acera NE de la Av. Maipú y la calle H. Yrigoyen, instalándolo en las mismas condiciones que las señales de tránsito; y,

**CONSIDERANDO:** Que la Red Nacional de Familiares de Víctimas del Tránsito ha lanzado una campaña de concientización, recordándole al público en general mediante señalización vertical, el lugar donde se han producido los siniestros que cobraron la vida de sus familiares.

Que, es necesario insistir en la promulgación de la presente Ordenanza, frente a lo expresado, debiéndose cumplir para ello el requerimiento de los 2/3 al momento de la votación.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Artículo 1°:** AUTORIZASE la colocación de (1) un cartel circular fondo blanco con una estrella amarilla, en un poste color blanco, en la acera NE de la Av. Maipú y la calle H. Yrigoyen, instalándolo en las mismas condiciones que las señales de tránsito.

**Artículo 2°:** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a efectuar las erogaciones que demande la implementación de lo dispuesto en artículo que antecede.

**Artículo 3°:** Los vistos y considerandos forman parte de la presente Ordenanza.

**Artículo 4°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS SIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

**Maldonado**  
**Burgos**



**Ordenanza N° 32916**

Promulgada por Decreto N° 4848 de fecha 29-11-2013  
Honorable Concejo Deliberante

**Ref. Expte.N°:** 0955/2013 H.C.D.

**VISTO:** La Ordenanza N° 20.763 que crea el Fondo para la Promoción de la Cultura, y la Ordenanza N° 28.306, que modifica el valor máximo de las entradas y la necesidad de actualizar el mismo, atento el incremento de los costos de vida; y,

**CONSIDERANDO:** Que la Ordenanza N° 20763 promulgada por Decreto 188 de fecha 24 de enero de 2005 en su artículo 4° establece que el “Fondo para la Promoción de la Cultura” se compone de los ingresos producidos por la venta de entradas al público a espectáculos organizados por la Secretaría de Cultura, Deportes y Turismo en el Centro Cultural York y en el Centro Cultural Munro, determinando el valor máximo de las entradas en \$10. (pesos diez).

Que, el paso del tiempo y las circunstancias económicas de nuestro país, hicieron que dicho artículo fuera modificado por la Ordenanza N° 28306, promulgada por Decreto N° 3600 de fecha 26 de agosto de 2009, estableciendo el valor de las entradas en \$35 (pesos treinta y cinco).

Que, desde la modificación mencionada realizada hace ya cuatro años, el valor máximo de las entradas ha quedado desactualizado y resulta económicamente insuficiente para mantener el adecuado funcionamiento del servicio y el nivel de calidad de los espectáculos ofrecidos.

Que, este Municipio se ha caracterizado por la amplia oferta cultural que brinda a sus vecinos, siempre interesados en sus distintas expresiones, por lo que resulta necesario para la realización y sostenimiento de espectáculos vivos en el Centro Cultural York y en el Centro Cultural Munro, fijar como valor máximo de las entradas \$85 (pesos ochenta y cinco).

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** MODIFICASE el Artículo 4° de la Ordenanza N° 20.763 modificada por Ordenanza N° 28.306 que crea el Fondo para la Promoción de la Cultura el que quedará redactado de la siguiente manera: “**Artículo 4°:** El “Fondo para la Promoción de la Cultura” estará compuesto por ingresos producidos por la venta al público de entradas a espectáculos organizados por la Secretaría de Cultura, Deportes y Turismo en el Centro Cultural de Munro y en el Centro Cultural York. El valor de las entradas para dicho eventos no podrá exceder de los \$85.- (pesos ochenta y cinco), actualizándose en lo sucesivo a través de la Ordenanza Impositiva Anual.”

**ARTICULO 2°:** COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS SIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

**Maldonado**  
**Burgos**



**Ordenanza N° 32918**

Promulgada por Decreto N° 4854 de fecha 02-12-2013  
Honorable Concejo Deliberante

**Ref. Exptes. N°:** 0931/2013 H.C.D.  
4119-6085/2013 D.E.

**VISTO:** el proyecto presentado a Fs. 2, del expediente de referencia, modificando el sentido de circulación a la calle Penna entre Tapiales y Azeuénaga asignándole doble sentido de circulación, con el fin de descomprimir el tránsito del centro comercial; y,

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General de Tránsito ha observado que los conductores que buscan no circular por la calle Azeuénaga evitando la demora que genera el paso por el centro comercial aludido, desvían por la calle Penna hasta Tapiales siguiendo por esta hacia el Norte, es por ello que, es necesario la modificación en cuanto a la circulación de la calle mencionada.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Artículo 1°:** Modifícase el sentido de circulatorio de la calle Penna entre las calles Tapiales y Azeuénaga, asignándole doble sentido de circulación, con el fin de descomprimir el tránsito del centro comercial.

**Artículo 2°:** AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a efectuar las erogaciones que demande la implementación de lo dispuesto en el artículo que antecede.

**Artículo 3°:** Los vistos y considerandos forman parte de la presente Ordenanza.

**Artículo 4°:** COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS SIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

**Maldonado  
Burgos**



**Ordenanza N° 32931**

Promulgada por Decreto N° 4868 de fecha 02-12-2013

Honorable Concejo Deliberante

**Ref. Expte. N°: 352/2013 H.C.D.**

**VISTO:** Lo solicitado a Fs. 1 a 2 de las presentes actuaciones, solicitando se establezca el Régimen de Pasantías Educativas a Nivel Medio, que regirá en todo el ámbito de la Administración Pública Municipal a fin de informar y proveer a los educandos, de forma práctica y concreta las distintas herramientas de conocimientos, habilidades y destrezas que les permita una mejor inserción en su futuro inmediato en un ámbito laboral específico, y;

**CONSIDERANDO:** Que resulta imprescindible favorecer la profundización y recreación de capacidades adquiridas en el proceso formativo y vinculadas con el trabajo y la producción de bienes y/o servicios, así como la adquisición de nuevas capacidades, en un contexto de trabajo concreto.

Que, el presente proyecto se fundamenta y sostiene en los Artículos 11° inciso b), 30° inciso e) y 33° de la Ley N° 26.206 y sus modificatorias y los Artículos 6° incisos c), g), h) y j), 7° inciso e), 14°, 15° y 16° de la Ley N° 26.058 y sus modificatorias, Ley 24.521, Ley 26427, Decreto 1374/2011 del Sistema Educativo Nacional, el plan piloto llamado Proyecto XIII, Decreto de la Provincia de Buenos Aires N° 287/07 y recomendaciones de la XXIII Asamblea del Consejo Federal de Educación por medio de la Resolución N° 90/09.

Que, el Estado Municipal debe privilegiar la relación con las Instituciones de Educación Media puesto que, por su naturaleza, constituyen un reservorio de ideas y valores que contribuyen al fortalecimiento social.

Que, el Gobierno Municipal es consciente de la necesidad de avanzar en la democratización del acceso al ciclo de educación medio y la permanencia en el mismo, y de hacerlo extensivo a la población en su conjunto, en un contexto de excelencia académica.

Que, en pos de resolver esa demanda, cabe impulsar acciones integrales que ofrezcan experiencia práctica complementaria de la formación secundaria elegida, que habilite para el ejercicio profesional y forme al estudiante en aspectos que sean de utilidad en su posterior búsqueda laboral.

Que, el funcionamiento de un Sistema de Pasantías Educativas a Nivel Medio contribuirá a la tarea de orientación vocacional dirigida a que los alumnos efectúen una correcta elección profesional futura, por lo que se ha considerado necesario implementar un régimen que habilite a la concreción de esos objetivos.

Que, el Sistema Educativo Municipal es el conjunto organizado de servicios y acciones educativas reguladas por el Municipio, que posibilitan el ejercicio del derecho a la educación, integrado éste por los servicios educativos de gestión estatal y privada, gestión cooperativa y gestión social, abarcando los distintos niveles, ciclos y modalidades de la educación.

Que, las pasantías son, la extensión orgánica de la Educación Secundaria en cualesquiera de sus orientaciones y modalidades, a empresas e instituciones, de carácter público o privado, para la realización por parte de los alumnos, de prácticas relacionadas con su educación y formación, de acuerdo a la especialización que reciben, bajo organización, control y supervisión de la unidad educativa a la que pertenecen y formando parte indivisible de la propuesta curricular, durante un lapso determinado.

Que, las pasantías constituyen una práctica formativa integral de los jóvenes de uso extendido por las instituciones de educación secundaria.

Que, es necesario propiciar la familiarización de los alumnos con el ambiente laboral en sectores o áreas afines con los estudios que realizan, tomando contacto con la operatoria, actividades y forma de organización del trabajo del sector en un organismo específico.

Que, resulta esencial, promover la integración de los alumnos, para acompañar sus transformaciones en grupos humanos y en situaciones de trabajo que les permitan desarrollar y afianzar la capacidad de trabajo en equipo, la responsabilidad y el cumplimiento de las normas.

Que, se han tomado como punto central la necesidad de establecer puentes que faciliten la transición desde el ámbito escolar al mundo del trabajo y a los estudios superiores, a través de las vivencias y aprendizajes adquiridos en el involucramiento directo en un ámbito laboral específico.

Que, entre los objetivos perseguidos con su realización se encuentran el desarrollo de procesos sistemáticos de formación que articulen el estudio y el trabajo y la toma de conciencia sobre el pleno ejercicio de los derechos laborales.

Que, el Régimen de Pasantías Educativas a Nivel Medio tiene como objetivos, generar instancias de encuentro y retroalimentación mutua entre las organizaciones oferentes y las unidades educativas, que permitan fortalecer los procesos formativos de los alumnos de la educación secundaria, en cualquiera de sus orientaciones y modalidades.

Que, el sistema de pasantías apunta, además, a generar mecanismos fluidos de conexión entre la producción y la educación, a los efectos de interactuar recíprocamente entre los objetivos de los contenidos educativos y los procesos tecnológicos y productivos.

Que, las pasantías se establezcan con carácter voluntario y gratuito y se materialicen con la asistencia y participación de los alumnos en las actividades de las instituciones y empresas del sector socio-productivo o de servicios, públicas o privadas, en los ámbitos donde se desarrolle la actividad en el horario y bajo las modalidades que se establezcan oportunamente.

Que, en consecuencia, corresponde regular la vinculación entre el sector productivo, los organismos de conducción educativa, las instituciones de educación secundaria y secundaria técnica profesional y los alumnos destinatarios de las mismas.

Que, en virtud de ello, es conveniente establecer para las ofertas formativas con las organizaciones oferentes por medio de Convenios/Actas Acuerdo de Pasantías, entendiéndose como tales a todo organismo de gobierno municipal en todos sus niveles; instituciones, asociaciones, cooperativas o empresas públicas o privadas, con o sin fines de lucro y organizaciones internacionales.

Que, va de suyo, la implementación que las medidas necesarias se lleven a cabo con eficacia, sencillez y celeridad del instituto dispuesto por la presente.

Que, es necesario, asimismo, establecer las condiciones en que los alumnos han de desarrollar estas prácticas garantizando su calidad y pertinencia.



POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

### **ORDENANZA**

**Artículo 1º:** Establécese el Régimen de Pasantías Educativas a Nivel Medio, que regirá en todo el ámbito de la Administración Pública Municipal a fin de informar y proveer a los educandos, de forma practica y concreta las distintas herramientas de conocimientos, habilidades y destrezas que les permita una mejor inserción en su futuro inmediato en un ámbito laboral específico.

**Artículo 2º:** Facúltese al Departamento Ejecutivo, para que por medio de la Secretaría de Educación convoque a los distintos organismos de gobierno municipal, de cualesquiera de los poderes y en todos sus niveles; instituciones, asociaciones, cooperativas o empresas públicas o privadas, con o sin fines de lucro; a fin de insertarse en el Régimen de Pasantías del Nivel Medio de Educación del Sistema Educativo Municipal, por medio de la suscripción de Acuerdos Marco de Cooperación y Asistencia Técnica.

**Artículo 3º:** El exordio forma parte de la presente Ordenanza.

**Artículo 4º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS SIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

**Maldonado  
Burgos**

Corresponde a Expediente N° 4119-008453/2012.-  
**DECRETO N° 4545**

---

Vicente López, 14 de Noviembre de 2013

**VISTO:** el presente expediente por el cual tramita la adquisición de una **Solución Integral de Diagnóstico por Imágenes Digital** para el Hospital Municipal "Prof. Dr. Bernardo A. Houssay", dependiente de la Secretaria de Salud y Desarrollo Humano, y

**CONSIDERANDO:** Que la fs. 126 y 127 obran las Solicitudes de Gastos N° 1-5074 y 1-5075 respectivamente, efectuadas por la Dirección General de Contaduría.

Es por ello que el **INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ**, en uso de las atribuciones que le son propias:

### DECRETA

- Art. 1°.-** **LLAMASE** a Licitación Pública N° 31 a fin de efectuar la adquisición de una **Solución Integral de Diagnóstico por Imágenes Digital** para el Hospital Municipal "Prof. Dr. Bernardo A. Houssay", dependiente de la Secretaria de Salud y Desarrollo Humano, en un todo de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Particulares obrante a fs. 97/121 y al Pliego de Especificaciones Generales de fs. 51/59 del presente expediente.
- Art. 2°.-** Establécese en la suma de Pesos dos millones ochocientos sesenta y seis mil cuatrocientos noventa y nueve con ochenta y tres centavos (\$2.866.499,83) el presupuesto oficial de la presente licitación.
- Art. 3°.-** Por la Dirección de Prensa y Difusión, publíquense avisos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el diario La Ribera y por un (1) día en el Diario La Nación.
- Art. 4°** Por la Dirección de Compras y Licitaciones, cúrsense invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de pesos un mil seiscientos veintitrés (\$1.623,00,-).

- Art. 5°.-** La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 6 de diciembre de 2013 a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran.-
- Art. 6°.-** Tomen conocimiento la Subsecretaria de Medios, las Secretarías de Hacienda (Dirección General de Contaduría, Dirección de Tesorería y de Compras y Licitaciones) y de Salud y Desarrollo Humano.
- Art. 7°.-** Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente, ARCHIVESE.-

**Macri  
Romero**

Corresponde a Expediente N° 4119-005511/2013.-  
DECRETO N° 4619

---

Vicente López, 18 de Noviembre de 2013

**VISTO:**

Que por vía de estas actuaciones tramita la locación del inmueble ubicado en Laprida 3837, Villa Martelli, Partido de Vicente López, con destino al funcionamiento de la *Escuela Municipal de Ajedrez "Fray Ruy López de Sigura"*, el *Centro de Matemática "Pierre Fermat"* y el *Centro Municipal de Capacitación y Perfeccionamiento de Robótica "Leonhard Euler"*.

**CONSIDERANDO:**

Que dicho inmueble fue locado por la comuna conforme a lo dispuesto en los decretos N° 3919/05 y su modificatorio N° 4223/05 y prorrogado durante los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 por sus respectivos decretos, operando el vencimiento del plazo el 31 de diciembre de 2012.

Que para el año 2013 se convino propiciar una nueva contratación entre "*Asociación Civil Círculo de Ajedrez Villa Martelli*" y la Municipalidad de Vicente López por resultar funcional a los intereses de este municipio continuar con la locación de este inmueble.

Que a fs. 4 obra la propuesta formulada por *Asociación Civil Círculo de Ajedrez Villa Martelli* por el importe mensual de \$ 10.700. en concepto de alquiler.

Que a fs. 8 obra la Solicitud de Pedido N° 3546 efectuada por la Secretaría de Educación por el importe de \$ 85.600 correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto del corriente año.

Que a fs. 12 obra la Solicitud de Gastos N° 4049 elaborada por la Dirección General de Contaduría por el importe de \$ 85.600 con afectación de Jurisdicción 1110125000 Secretaría de Educación, Dependencia 712, Categoría Programática 20.00.00 inciso 3.2.1.0. alquiler de edificio.

Que a fs. 9/10 obran las Facturas N° 0001 00000067 por el importe de \$ 10.700 y N° 0001 00000066 por el importe de \$ 74.900 emitidas por Asociación Civil Círculo de Ajedrez Villa Martelli, en concepto de alquiler del inmueble de referencia con respecto al lapso transcurrido entre los meses de enero a agosto del corriente año.

Que a fs. 15 obra la Solicitud de Pedido N° 3545 elaborada por la Secretaría de Educación por el importe de \$ 42.800., correspondiente a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del corriente año.

Que a fs. 16 obra la Solicitud de Gastos N° 4040 elaborada por la Dirección General de Contaduría por el importe de \$ 42.800 con afectación de Jurisdicción 1110125000 Secretaría de Educación, Dependencia 712, Categoría Programática 20.00.00, inciso 3.2.1.0, alquiler de edificio.

Que la sumatoria de ambas Solicitudes de Pedido y Solicitudes de Gastos comprende la totalidad de los meses del año en curso, por un valor de \$ 128.400.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

#### **DECRETA**

**Artículo 1°.** DISPÓNESE la locación del inmueble sito en Laprida 3837, Villa Martelli, Partido de Vicente López, individualizado catastralmente bajo Circunscripción IV, sección G, Manzana 54, Parcela 14, con destino al funcionamiento de la *Escuela Municipal de Ajedrez "Fray Ruy López de Sigura"*, el *Centro de Matemática "Pierre Fermat"* y el *Centro Municipal de Capacitación y Perfeccionamiento de Robótica "Leonhard Euler"* por el término de un año, a partir del primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre del 2013, por un alquiler total de \$ 128.400 (ciento veintiocho mil cuatrocientos pesos).

**Artículo 2°.** SUSCRÍBASE con "ASOCIACION CIVIL CIRCULO DE AJEDREZ VILLA MARTELLI", CUIT 30-70751028-1, el contrato de locación correspondiente al inmueble sito en Laprida 3837, Villa Martelli, Partido de Vicente López, a los fines descriptos en el artículo 1° del presente, por un alquiler mensual de \$ 10.700 (diez mil setecientos pesos).

**Artículo 3°.** JUSTIFÍQUESE el pago a “ASOCIACION CIVIL CIRCULO DE AJEDREZ VILLA MARTELLI”, CUIT 30-70751028-1, del importe de \$ 107.000 (ciento siete mil pesos) en concepto de alquiler del citado inmueble, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del corriente año.

**Artículo 4°.** ABÓNESE a “ASOCIACION CIVIL CIRCULO DE AJEDREZ VILLA MARTELLI”, CUIT 30-70751028-1, el importe de \$ 10.700 (diez mil setecientos pesos) en forma mensual, en concepto de alquiler del citado inmueble, hasta fin del corriente año.

**Artículo 5°.** A los fines previstos en el artículo 4° emítase la **Orden de Compra** respectiva.

**Artículo 6°.** El gasto que origine el cumplimiento de lo dispuesto en el presente deberá ser debitado de la Jurisdicción 1110125000, Secretaría de Educación, Dependencia 712, categoría programática 20.00.00. inciso 3.2.1.0. alquiler de edificio, del presupuesto de gastos vigente ejercicio 2013.

**Artículo 7°.** Refrenden el presente los titulares a cargo de las Secretarías de Hacienda y de Educación.

**Artículo 8°.** Tome conocimiento la Secretaria de Hacienda (Dirección General de Contaduría, Tesorería), la Secretaría de Educación, la Escuela Municipal de Ajedrez “Fray Ruy López de Sigura”, el Centro de Matemática “Pierre Fermat” y el Centro Municipal de Capacitación y Perfeccionamiento de Robótica “Leonhard Euler”.

**Artículo 9°.** NOTIFÍQUESE a “ASOCIACION CIVIL CIRCULO DE AJEDREZ VILLA MARTELLI”.

**Artículo 10.** Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y, oportunamente, archívese.

Macri  
Grillo  
Romero

Corresponde a Nota N° 18845/2013 y N°18964/2013  
**DECRETO N° 4627**

---

Vicente López, 19 de Noviembre de 2013

Visto: que por Decreto N° 203 del 23 de enero de 2012 se autorizaron determinados funcionarios a suscribir cartas documento en representación de esta Comuna, y

CONSIDERANDO:

Que, resulta imprescindible ampliar la nómina de los mismos en orden a la competencia exclusiva de su respectiva función.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ, en uso de sus atribuciones:

**DECRETA:**

**Artículo 1º.-** Incorpórese al artículo 1º del Decreto N° 203/2012 a los funcionarios detallados a continuación a suscribir cartas documento en representación de la Municipalidad de Vicente López en orden a la competencia exclusiva de su respectiva función, en mérito a las consideraciones de mención exordial.

**SECRETARIA LEGAL Y TECNICA:**

-Dr. Martín Álvarez Bilbao – Director General Legal y Técnico – D.N.I. 28.504.746.

**SECRETARIA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS:**

-Arq. Sergio José Manuel Botello – Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos – D.N.I. 10.201.569.

-Arq. Mariano Carlos Botto – Subsecretario de Obras Públicas – D.N.I. 21.104.696.

-Arq. Andrés Eduardo Petrillo – Subsecretario de Servicios Públicos – D.N.I. 20.618.056.

**SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO HUMANO:**

-Dr. Hernán Seoane – Secretario de Salud y Desarrollo Humano – D.N.I. 20.051.810.

-Dra. Ana Barrionuevo – Directora General de Planificación Sanitaria de la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano – D.N.I. 17.362.452.

**Artículo 2º.-** NOTIFIQUESE mediante nota de estilo a las empresas Correo Andreani S.A. y Correo Argentino S.A.

**Artículo 3º.-** NOTIFIQUESE por la Dirección General Administrativa y de Legislación a los funcionarios autorizados.

**Artículo 4º.-** Tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales, Hacienda, Legal y Técnica, Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y Salud y Desarrollo Humano, Subsecretaría de Recursos Humanos y la Subdirección Mesa de Entradas.-

**Artículo 5º.-** Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente ARCHIVASE.-

Macri  
Torres



Corresponde a Expediente N° 4119-5123/05.-  
**DECRETO N° 4628**

Vicente López, 20 de Noviembre de 2013

**VISTO:** las actuaciones del presente expediente correspondiente a la creación del Programa Habitacional de Subsidios Personales en el Partido de Vicente López, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** según el Art. 1° de la Ordenanza N° 21.772, promulgada por Decreto N° 3357 de fecha 13/9/05 y el Art. 1 de su Ordenanza modificatoria N° 24.665 promulgada por Decreto N° 5168 de fecha 28/12/06, se ha instituido el Programa Habitacional de Subsidios Personales del Partido de Vicente López;

**Que** mediante el Art. 2 Inc. 1) apartado a) de la Ordenanza N° 24.665 se crea la Comisión Ejecutora de implementación y seguimiento del programa para el Barrio Las Flores;

**Que** de acuerdo a dicho artículo la Comisión Ejecutora deberá integrarse con tres funcionarios del Departamento Ejecutivo designados por el Sr. Intendente Municipal;

**Que** dando cumplimiento mediante Decreto N° 405 de fecha 7 de febrero de 2007, se designó a los entonces Secretarios de Gobierno, Dr. José Luis Ognio; de Acción Social, Lic. María Cristina Mandich, y al entonces Subsecretario de Vivienda Social, Dr. Andrés Francisco Sanz;

**Que** teniendo en cuenta que los mismos ya no cumplen funciones en este Municipio y teniendo en cuenta la necesidad de mantener en funcionamiento la Comisión Ejecutora, corresponderá la nueva designación de los tres integrantes;

**Que** a su vez, en cuanto al procedimiento estipulado para el pago de los subsidios especiales en el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Ejecutora, se deberán efectuar las modificaciones necesarias a fin de adecuarlo a las nuevas modalidades adoptadas.

Por ello el **INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ**, en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA**

- Art. 1° **DEJESE SIN EFECTO** la designación de la Comisión Ejecutora realizada mediante el Art. 1 del Decreto N° 405 de fecha 7 de febrero de 2007 a nombre de la Lic. María Cristina Mandich, el Dr. José Luis Ognio y el Sr. Andrés Francisco Sanz, por las razones de mención exordial -
- Art. 2° **DESIGNASE** para integrar la Comisión Ejecutora de Implementación y Seguimiento del Programa Habitacional de Subsidios Personales del Partido de Vicente López, para el Barrio Las Flores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° Inc. 1) apartado a) e Inc. 2) apartado a) de la Ordenanza N° 24.665 promulgada por Decreto N° 5168 de fecha 28/12/06, en representación del Departamento Ejecutivo, a la Sra. Directora Coordinadora de Juicios Contenciosos, Apremios y Tutela de Crédito Municipal, Dra. Alicia Cristina Racig, al Sr. Director General de Descentralización y Atención Ciudadana, Lic. Leonardo Coppola y al Sr. Director de Vivienda Social, Arq. Luis María Carluccio, en un todo de acuerdo a las disposiciones de dicha Ordenanza -
- Art. 3° **MODIFICASE** el Art 15 del Anexo I del Decreto N° 405/07, 'Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Ejecutora, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Dicha propuesta será elevada a la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INTERJURISDICCIONALES a fines de su estudio, quien de corresponder, y previa caratulación y remisión a la DIRECCION GENERAL DE CONTADURIA para la reserva de fondos

pertinentes, elaborará el Acto Administrativo de otorgamiento del subsidio en un todo de acuerdo a las categorías establecidas en el Art. 3 de la Ordenanza N° 24.665" -

Art. 4º **MODIFICASE** el Art.36 del Anexo I del Decreto N° 405/07, Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Ejecutora, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Una vez dictado el Acto Administrativo, la COMISION EJECUTORA remitirá el expediente de solicitud a la DIRECCION GENERAL DE CONTADURIA, quien gestionará el cheque correspondiente" -

Art. 5º Tomar conocimiento las Secretarías de Gobierno y de Acción Social, y las Subsecretarías Municipal de Vivienda Social -

Art. 6º Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente, ARCHÍVESE. -

**Macri  
Torres**

**DECRETO N° 4741**

---

Vicente López, 26 de Noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nro 557/2000 se reglamento la realización de tareas que se remuneran mediante "Horas Taller";

Que en el artículo 8° del mencionado Decreto se estableció la incompatibilidad de la asignación de dichas Horas Taller con cualquier otra modalidad contractual;

Que en base a la experiencia recogida a través de la utilización de la modalidad citada se ha advertido la necesidad de contemplar supuestos de excepción a la incompatibilidad contenida en el artículo 8° del referido Decreto;

Que en atención a lo expuesto corresponde modificar el artículo 8° del Decreto Nro 557/2000;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Art. 1º.- Modificase a partir del 1º de noviembre de 2013 el artículo 8° del Decreto Nro 557/2000, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 8°: La asignación de horas taller es incompatible con la realización de horas cátedra o con el desempeño de otros cargos presupuestarios de planta permanente o temporaria, salvo en aquellos casos en que la contratación se encuentre debidamente justificada y fundamentada por el Secretario que corresponda y la misma haya sido evaluada y autorizada por el Subsecretario de Recursos Humanos."

Art. 2º.- Refrende el presente el señor Secretario de Hacienda.

Art. 3º.- Dese al Registro Municipal de Decretos notifíquese, y comuníquese a todas las Secretarías del Municipio Cumplido, archívese.

**Macri  
Romero**

Corresponde a Expediente N° 4119-007943/2013.-  
DECRETO N° 4797

---

Vicente López. 26 de Noviembre de 2013

VISTO:

El presente expediente mediante el cual se tramita la adquisición de **Uniformes para la Dirección General de Transito y Transporte, y**

CONSIDERANDO:

La Solicitud de Gastos N° 1-5314 producida por la Dirección General de Contaduría a fs. 32 a 34.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias;

### **DECRETA**

Art. 1.- Llámese a Licitación Privada N° 76 para la **adquisición de Uniformes para la Dirección General de Transito y Transporte**, en un todo de acuerdo al Pliego de Especificaciones Particulares que rige la presente convocatoria obrante a fs. 7/20, al pliego de Especificaciones Generales de fs. 22/30.

Art. 2.- Establécese en la suma de Pesos quinientos cincuenta y cinco mil (\$555.000,-) el Presupuesto Oficial para la presente Licitación.

Art. 3.- Por la Dirección de Compras y Licitaciones cúrsense invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de pesos cuatrocientos sesenta y ocho (\$468,00).

Art. 4.- La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 12/12/13 a las 10:00 hs., en presencia de los interesados que concurran.

Art. 5.- Tome conocimiento la Secretaría de Hacienda (Compras y Licitaciones, Contaduría, y Tesorería) y la Secretaria de Seguridad.

Art. 6.- Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Macri  
Romero

Corresponde a Expediente N° 4119-00771/2013.-  
DECRETO N° 4806

---

Vicente López, 26 de Noviembre de 2013

**VISTO:** el presente expediente por el cual tramita la adquisición de un **Blindaje Antibalas para 4 móviles del Cuerpo de Patrullas** para la Secretaria de Seguridad, y

**CONSIDERANDO:** Que la fs. 11 y 24 obran las Solicitudes de Gastos N° 1-5158 y 1-5343 respectivamente, efectuadas por la Dirección General de Contaduría.

Es por ello que el **INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ**, en uso de las atribuciones que le son propias:

### DECRETA

- Art. 1º.-** **LLAMASE** a Licitación Pública N° 32 a fin de efectuar la adquisición de un **Blindaje Antibalas para 4 móviles del Cuerpo de Patrullas** para la Secretaria de Seguridad, en un todo de acuerdo con el Pliego de Especificaciones Particulares obrante a fs. 3/8 y al Pliego de Especificaciones Generales de fs. 14/22 del presente expediente.
- Art. 2º.-** Establécese en la suma de Pesos un millón (\$ 1.000.000,-) el presupuesto oficial de la presente licitación.
- Art. 3º.-** Por la Dirección de Prensa y Difusión, publíquense avisos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el diario La Ribera y por un (1) día en el Diario La Nación.
- Art. 4º** Por la Dirección de Compras y Licitaciones, cúrsense invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de pesos seiscientos noventa (\$ 690,-).
- Art. 5º.-** La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 16 de diciembre de 2013 a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran.-

**Art. 6°.-** Tomen conocimiento la Subsecretaría de Medios, las Secretarías de Hacienda (Dirección General de Contaduría, Dirección de Tesorería y de Compras y Licitaciones) y de Seguridad.

**Art. 7°.-** *Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente, ARCHIVESE -*

**Macri  
Romero**

Corresponde a Expediente N° 4119-007715/2013.-  
DECRETO N° 4807

---

Vicente López, 26 de Noviembre de 2013

VISTO:

El presente expediente mediante el cual se tramita la adquisición e instalación de **133 camas reductoras de velocidad**, y

CONSIDERANDO:

La Solicitud de Gastos N° 1-5377 producida por la Dirección General de Contaduría a fs. 27.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias;

### **DECRETA**

Art. 1.- Llámese a Licitación Privada N° 74 para la **adquisición e instalación de 133 camas reductoras de velocidad**, en un todo de acuerdo al Pliego de Especificaciones Particulares que rige la presente convocatoria obrante a fs. 4/14, y al pliego de Especificaciones Generales de fs. 16/24.

Art. 2.- Establécese en la suma de Pesos quinientos cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y cinco con 50/100 (\$545.765,50) el Presupuesto Oficial para la presente Licitación.

Art. 3.- Por la Dirección de Compras y Licitaciones cúrsense invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de pesos cuatrocientos sesenta y tres (\$463,00).

Art. 4.- La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 10/12/13 a las 10:00 hs., en presencia de los interesados que concurran.

Art. 5.- Tome conocimiento la Secretaría de Hacienda (Compras y Licitaciones, Contaduría, y Tesorería) y la Secretaria de Seguridad.

Art. 6.- Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Macri  
Romero

**Corresponde a Expediente N° 4119-000212/2013.-  
 DECRETO N° 4810**

Vicente López, 26 de Noviembre de 2013

**VISTO:**

El expediente de la referencia mediante el cual se tramitan las modificaciones presupuestarias de la Secretaría de Seguridad; y

**CONSIDERANDO:**

Que con posterioridad a la sanción de la Ordenanza 32235 que aprobó el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2013, se promulgó la Ordenanza 32257 que prevé la implementación del nuevo tributo denominado Tasa de Mantenimiento Vial Municipal pero sin disponer la ampliación del Cálculo de Recursos;

Que mediante Ordenanza 32717 promulgada por Decreto 3692/13 se homologó el Decreto 2057 del 11 de Junio de 2013 ampliando el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el presente ejercicio en función de la creación de la nueva tasa;

Que el Artículo N° 119 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (modificado por Ley 14.062, Art. 96) prevé "que el Departamento Ejecutivo dentro del Ejercicio, podrá disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por cada Ordenanza presupuestaria, quedando comprendidas las modificaciones que involucren a gastos corrientes y distribución de las finalidades dentro de los respectivos rubros presupuestarios. Dentro de los 15 días posteriores a la realización de las reestructuraciones deberán ser comunicadas al Honorable Concejo Deliberante;

Que a fs. 39 la Dirección General de Contaduría, visto los términos de la Ordenanza 32717 y que a la Tasa Vial Municipal deben afectarse los gastos que inciden en forma directa en el mantenimiento de la vía pública, se procede a la reimpugnación de la empresa LINOFOI ARG. - Demarcación Av. Maipú- Decreto de Adjudicación 271613 O/C 2926, según detalle:

Regularización 4261.....\$ 2.854.023,85

Que asimismo confecciona el pertinente INFORME TÉCNICO para la confección del pertinente "Decreto de Modificación Presupuestaria", el que reasignará el crédito liberado de la Secretaría de Seguridad a la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, según detalle:

PARTIDA A DEBITAR

110126000- Secretaría de Seguridad  
Progr. 17.00.00 - Tránsito y Transporte  
110- Tesoro Municipal  
 3340- Mant. y Reparación de vías de comunicación.....\$ 2.854.023,85

PARTIDA A ACREDITAR

110122000- Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos  
Prog. 19.00.00- Higiene Urbana  
110- Tesoro Municipal  
 3990- Otros.....\$ 2.854.023,85

**DECRETA**

Art. 1° - **EFFECTUENSE** las modificaciones presupuestarias de reasignación del crédito liberado de la Secretaría de Seguridad a la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, según detalle:

PARTIDA A DEBITAR

110126000- Secretaría de Seguridad  
Progr. 17.00.00 - Tránsito y Transporte  
110- Tesoro Municipal  
 3340- Mant. y Reparación de vías de comunicación.....\$ 2.854.023,85

PARTIDA A ACREDITAR



1110122000- Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

Prog.19.00.00- Higiene Urbana

110- Tesoro Municipal

3990- Otros..... \$ 2.854.023.85

Art. 2º.- Refrenden el presente los Señores Secretarios de Hacienda, de Seguridad y Planeamiento, Obras y Servicios Varios.-

Art. 3º - Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda (Dirección General de Contaduría) y la Secretaría de Seguridad a la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y el Honorable Concejo Deliberante.-

Art. 4º - Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente, archívese.-

**Macri**  
**Romero**  
**Izura**  
**Botello**

**Corresponde a Expediente N° 4119-4216/2010.-  
DECRETO N° 4829**

---

Vicente López, 28 de Noviembre de 2013

**VISTO:**

Que a través del Decreto N° 2642 de fecha 18 de julio de 2011 se dispuso la actualización del importe mínimo del valor de los bienes susceptibles de ser incorporados al Patrimonio Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la variación de los precios de mercado en general resulta menester una nueva actualización del monto mínimo inventariable, a fin de optimizar el sistema de registro de inventario y evitar la registración de bienes de ínfimo valor económico.

Que conforme se detalló a fs. 272 de estas actuaciones se adoptó como base del cálculo para el monto mínimo inventariable el precepto contenido en el Artículo 92° del Decreto/Ley N° 6769/1958, Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que, en tal sentido, la base de cálculo está determinada por "...el sueldo básico de la categoría inferior en el escalafón administrativo de cada Municipalidad, en su equivalente a cuarenta (40) horas semanales, más las bonificaciones o adicionales, inherentes a la categoría inferior, que estén sujetos a aportes previsionales...", conforme el texto de la mencionada norma.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que proceda a determinar como monto mínimo para incluir dentro del inventario municipal a aquellos bienes cuyo valor no sea menor al Treinta por Ciento (30%) del sueldo neto correspondiente a la categoría inferior en el escalafón administrativo (Administrativo IV) con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales, según los informes producidos a fs. 284 por la Dirección de Haberes y Asistencia y a fs. 285 por la Dirección General de Contaduría.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias.

**D E C R E T A:**

**Artículo 1°.- ESTABLECESE** el importe de Pesos Un Mil Trescientos Nueve con Cincuenta y Ocho Centavos (\$ 1.309,58.-), el valor para inventariar bienes conforme resulta de calcular el 30% del sueldo neto de un agente de la categoría inferior (administrativo IV) de 40 horas semanales.-

**Artículo 2°.-** Refrenden el presente Decreto el Sr. Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3°.-** Tome conocimiento las Secretarías del Departamento Ejecutivo, la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Dirección General de Contaduría, Subdirección Patrimonio y el Honorable Concejo Deliberante, quienes darán a conocer el presente a la totalidad de sus Dependencias.-

**Artículo 4°.-** Dése al Registro Municipal de Decretos, cumplase, hágase saber y oportunamente archívese.-

**Macri  
Romero**

Expediente N° 4119-895/2013.-  
DECRETO N° 4834

---

Vicente López, 29 de Noviembre de 2013

**VISTO:** lo solicitado a fs. 1 del las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Club Atlético Tigre solicita autorización para circular y vender cinco mil campañas de adherentes voluntarios al mismo, dado la gran cantidad de socios y simpatizantes de la citada institución, que viven o trabajan en este Partido.

Que los Municipios de San Isidro, San Fernando y Tigre han expedido la correspondiente autorización al respecto, mediante Decreto N° 2393/13, Decreto N° 2611/12 convalidado por Ordenanza N° 10915/13 y Resolución N° 747/13 respectivamente.

Que siendo esta Comuna, como las supra nombradas, todas integrantes de la Región Metropolitana Norte, este Departamento Ejecutivo considera oportuno y coherente acceder al pedido efectuado, dada la vecindad con todos los Municipios autorizantes.

Que la promoción de objetivos comunes, en este caso implica favorecer la actividad social y deportiva de un club histórico de la zona norte que revista en la Primera División de Fútbol argentino.

Por ello EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ, en uso de sus atribuciones:

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Autorízase al Club Atlético Tigre a la circulación y venta de cinco mil campañas de adherentes voluntarios a dicha entidad, en todo el ámbito del Partido de Vicente López.

**ARTÍCULO 2º:** Por la Dirección General de Administración y Legislación, impúlsese la homologación del presente ante el Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 3º:** Tomen conocimiento todas las Secretarías y Subsecretarías del Departamento Ejecutivo.

**ARTÍCULO 4º:** Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente, ARCHÍVESE.

Macri  
Torres

**Corresponde a Expediente N° 4119-3841/2013.-  
DECRETO N° 4836**

Vicente López, 29 de Noviembre de 2013

**VISTO:**

El expediente de referencia mediante el cual se tramitan las modificaciones presupuestarias correspondientes al mes de Octubre de 2013;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza 32.235, promulgada por Decreto 5103 del 28/12/2012 entró en vigencia el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2013;

Que el Artículo N° 119 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (modificado por Ley 14.062, Art. 26) prevé "que el Departamento Ejecutivo dentro del Ejercicio, podrá disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por cada Ordenanza presupuestaria, quedando comprendidas las modificaciones que involucren a gastos corrientes y distribución de las finalidades dentro de los respectivos rubros presupuestarios. Dentro de los 15 días posteriores a la realización de las reestructuraciones deberán ser comunicadas al Honorable Concejo Deliberante;

Por ello el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

Art. 1 - **EFFECTUENSE** las modificaciones presupuestarias para el mes de Octubre de 2013 de la Jurisdicción 1110118000 - Secretaría de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales, fuente de financiamiento 110, según detalle indicado en el Anexo I, el cual forma parte integrante del presente Decreto por los siguientes importes:

Ampliaciones Partidas de Gastos: **\$ 6.670.685,24**

Reducciones Partidas de Gastos: **\$ 6.670.685,24**

Art. 2 - Refrenden el presente el Sr. Secretario de Hacienda.

Art. 3 - Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda (Dirección General de Contaduría) y el Honorable Concejo Deliberante.

Art. 4 - Darse al Registro Municipal de Decretos. Cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

**Macri  
Torres  
Romero**

ANEXO 1

Fuente de Financiamiento 110

Institución: 111018300 - Secretaría de Gobierno y Asuntos Internos

Apertura Programática: 01.00.00 - Coordinación y Planificación de las Políticas de Gobierno Municipal

Clasificación Municipal	Acreditar	Debitar
2110 - Bienes personales	152,531	
2150 - Maquinaria y otros bienes muebles		1,270
2190 - Otros		1,100
2200 - Bienes inmuebles	1,010,000	
2230 - Predios urbanos		1,010,000
2240 - Bienes de carácter inmobiliario	0	
2290 - Otros bienes inmuebles	2,000,000	
2300 - Bienes de carácter mobiliario		1,100,000
2340 - Bienes de carácter mobiliario		1,100,000
2390 - Otros bienes muebles		1,100,000
2510 - Bienes de carácter mobiliario	100,000,000	
2550 - Bienes de carácter mobiliario		500,000
2590 - Otros bienes muebles	100,000,000	
2700 - Bienes de carácter mobiliario		1,000
2730 - Bienes de carácter mobiliario		1,000,000
2740 - Bienes de carácter mobiliario		1,000,000
2750 - Bienes de carácter mobiliario	1,000	
2790 - Otros bienes muebles		1,000,000
2900 - Bienes de carácter mobiliario		500,000
2950 - Bienes de carácter mobiliario	10,000,000	
2990 - Otros bienes muebles	2,000,000	
3110 - Bienes de carácter mobiliario		1,000,000
3120 - Bienes de carácter mobiliario		1,000,000
3130 - Bienes de carácter mobiliario	1,000,000	
3140 - Bienes de carácter mobiliario		1,000,000
3150 - Bienes de carácter mobiliario		1,000,000
3160 - Bienes de carácter mobiliario		1,000,000
3170 - Bienes de carácter mobiliario		1,000,000
3180 - Bienes de carácter mobiliario		1,000,000
3190 - Otros bienes muebles		1,000,000
3200 - Bienes de carácter mobiliario		1,000,000
3210 - Bienes de carácter mobiliario		1,000,000
3220 - Bienes de carácter mobiliario		1,000,000
3230 - Bienes de carácter mobiliario		1,000,000
3240 - Bienes de carácter mobiliario		1,000,000
3250 - Bienes de carácter mobiliario		1,000,000
3260 - Bienes de carácter mobiliario		1,000,000
3270 - Bienes de carácter mobiliario		1,000,000
3280 - Bienes de carácter mobiliario		1,000,000
3290 - Otros bienes muebles		1,000,000
3300 - Bienes de carácter mobiliario		1,000,000
3310 - Bienes de carácter mobiliario		1,000,000
3320 - Bienes de carácter mobiliario		1,000,000
3330 - Bienes de carácter mobiliario		1,000,000
3340 - Bienes de carácter mobiliario		1,000,000
3350 - Bienes de carácter mobiliario		1,000,000
3360 - Bienes de carácter mobiliario		1,000,000
3370 - Bienes de carácter mobiliario		1,000,000
3380 - Bienes de carácter mobiliario		1,000,000
3390 - Otros bienes muebles		1,000,000
3400 - Bienes de carácter mobiliario		1,000,000
3410 - Bienes de carácter mobiliario		1,000,000
3420 - Bienes de carácter mobiliario		1,000,000
3430 - Bienes de carácter mobiliario		1,000,000
3440 - Bienes de carácter mobiliario		1,000,000
3450 - Bienes de carácter mobiliario		1,000,000
3460 - Bienes de carácter mobiliario		1,000,000
3470 - Bienes de carácter mobiliario		1,000,000
3480 - Bienes de carácter mobiliario		1,000,000
3490 - Otros bienes muebles		1,000,000
3500 - Bienes de carácter mobiliario		1,000,000
3510 - Bienes de carácter mobiliario		1,000,000
3520 - Bienes de carácter mobiliario		1,000,000
3530 - Bienes de carácter mobiliario		1,000,000
3540 - Bienes de carácter mobiliario		1,000,000
3550 - Bienes de carácter mobiliario		1,000,000
3560 - Bienes de carácter mobiliario		1,000,000
3570 - Bienes de carácter mobiliario		1,000,000
3580 - Bienes de carácter mobiliario		1,000,000
3590 - Otros bienes muebles		1,000,000
3600 - Bienes de carácter mobiliario		1,000,000
3610 - Bienes de carácter mobiliario		1,000,000
3620 - Bienes de carácter mobiliario		1,000,000
3630 - Bienes de carácter mobiliario		1,000,000
3640 - Bienes de carácter mobiliario		1,000,000
3650 - Bienes de carácter mobiliario		1,000,000
3660 - Bienes de carácter mobiliario		1,000,000
3670 - Bienes de carácter mobiliario		1,000,000
3680 - Bienes de carácter mobiliario		1,000,000
3690 - Otros bienes muebles		1,000,000
3700 - Bienes de carácter mobiliario		1,000,000
3710 - Bienes de carácter mobiliario		1,000,000
3720 - Bienes de carácter mobiliario		1,000,000
3730 - Bienes de carácter mobiliario		1,000,000
3740 - Bienes de carácter mobiliario		1,000,000
3750 - Bienes de carácter mobiliario		1,000,000
3760 - Bienes de carácter mobiliario		1,000,000
3770 - Bienes de carácter mobiliario		1,000,000
3780 - Bienes de carácter mobiliario		1,000,000
3790 - Otros bienes muebles		1,000,000
3800 - Bienes de carácter mobiliario		1,000,000
3810 - Bienes de carácter mobiliario		1,000,000
3820 - Bienes de carácter mobiliario		1,000,000
3830 - Bienes de carácter mobiliario		1,000,000
3840 - Bienes de carácter mobiliario		1,000,000
3850 - Bienes de carácter mobiliario		1,000,000
3860 - Bienes de carácter mobiliario		1,000,000
3870 - Bienes de carácter mobiliario		1,000,000
3880 - Bienes de carácter mobiliario		1,000,000
3890 - Otros bienes muebles		1,000,000
3900 - Bienes de carácter mobiliario		1,000,000
3910 - Bienes de carácter mobiliario		1,000,000
3920 - Bienes de carácter mobiliario		1,000,000
3930 - Bienes de carácter mobiliario		1,000,000
3940 - Bienes de carácter mobiliario		1,000,000
3950 - Bienes de carácter mobiliario		1,000,000
3960 - Bienes de carácter mobiliario		1,000,000
3970 - Bienes de carácter mobiliario		1,000,000
3980 - Bienes de carácter mobiliario		1,000,000
3990 - Otros bienes muebles		1,000,000

4.5.3.2. Equipos de oficina móviles	2.000,00	
4.5.3.3. Equipos de oficina estables	2.000,00	
4.5.3.4. Equipos de oficina para personal	2.000,00	7,50
4.5.3.5. Otros	0,00	
4.5.3.6. Otros bienes muebles	2.000,00	8,50
4.5.3.7. Otros bienes no muebles	2.000,00	
<b>Total</b>	<b>3712.121,2</b>	<b>83,06</b>

**Total** **Continuación y Plazo Cierre de las Políticas de Gobierno Municipal** **3712.121,2** **83,06**

**Apertura Programática 16.09.00 - Defensa del Pueblo**

<b>16.09.00</b>		
16.09.01. Materiales		
16.09.01.1. Materiales de construcción		
16.09.01.2. Materiales para el mantenimiento		1.054,17
16.09.01.3. Materiales de mantenimiento	60,00	
16.09.01.4. Materiales para el mantenimiento	1.000,00	
16.09.01.5. Materiales de mantenimiento		1.000,00
16.09.01.6. Materiales de mantenimiento	2.000,00	
16.09.01.7. Materiales de mantenimiento		1.000,00
16.09.01.8. Materiales de mantenimiento		1.000,00
16.09.01.9. Materiales de mantenimiento		1.000,00
16.09.01.10. Materiales de mantenimiento		1.000,00
16.09.01.11. Materiales de mantenimiento		1.000,00
16.09.01.12. Materiales de mantenimiento		1.000,00
16.09.01.13. Materiales de mantenimiento		1.000,00
16.09.01.14. Materiales de mantenimiento		1.000,00
16.09.01.15. Materiales de mantenimiento		1.000,00
16.09.01.16. Materiales de mantenimiento		1.000,00
16.09.01.17. Materiales de mantenimiento		1.000,00
16.09.01.18. Materiales de mantenimiento		1.000,00
16.09.01.19. Materiales de mantenimiento		1.000,00
16.09.01.20. Materiales de mantenimiento		1.000,00
16.09.01.21. Materiales de mantenimiento		1.000,00
16.09.01.22. Materiales de mantenimiento		1.000,00
16.09.01.23. Materiales de mantenimiento		1.000,00
16.09.01.24. Materiales de mantenimiento		1.000,00
16.09.01.25. Materiales de mantenimiento		1.000,00
16.09.01.26. Materiales de mantenimiento		1.000,00
16.09.01.27. Materiales de mantenimiento		1.000,00
16.09.01.28. Materiales de mantenimiento		1.000,00
16.09.01.29. Materiales de mantenimiento		1.000,00
16.09.01.30. Materiales de mantenimiento		1.000,00
<b>Total</b>	<b>38.277,47</b>	<b>8,50</b>

**Apertura Programática 16.09.99 - Participación y Rendimiento y Transparencia**

<b>16.09.99</b>		
16.09.99.01. Materiales		
16.09.99.01.1. Materiales		1.000,00
16.09.99.01.2. Materiales		1.000,00
16.09.99.01.3. Materiales		1.000,00
16.09.99.01.4. Materiales		1.000,00
16.09.99.01.5. Materiales		1.000,00
16.09.99.01.6. Materiales		1.000,00
16.09.99.01.7. Materiales		1.000,00
16.09.99.01.8. Materiales		1.000,00
16.09.99.01.9. Materiales		1.000,00
16.09.99.01.10. Materiales		1.000,00
16.09.99.01.11. Materiales		1.000,00
16.09.99.01.12. Materiales		1.000,00
16.09.99.01.13. Materiales		1.000,00
16.09.99.01.14. Materiales		1.000,00
16.09.99.01.15. Materiales		1.000,00
16.09.99.01.16. Materiales		1.000,00
16.09.99.01.17. Materiales		1.000,00
16.09.99.01.18. Materiales		1.000,00
16.09.99.01.19. Materiales		1.000,00
16.09.99.01.20. Materiales		1.000,00
16.09.99.01.21. Materiales		1.000,00
16.09.99.01.22. Materiales		1.000,00
16.09.99.01.23. Materiales		1.000,00
16.09.99.01.24. Materiales		1.000,00
16.09.99.01.25. Materiales		1.000,00
16.09.99.01.26. Materiales		1.000,00
16.09.99.01.27. Materiales		1.000,00
16.09.99.01.28. Materiales		1.000,00
16.09.99.01.29. Materiales		1.000,00
16.09.99.01.30. Materiales		1.000,00
<b>Total</b>	<b>30.000,00</b>	<b>7,50</b>

3.1.3.0 - Gas		9,887.61
3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax		21,984.26
3.1.5.0 - Correos y telégrafo	7.00	
3.1.9.0 - Otros		6,000.00
3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	26,136.00	
3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	15,634.03	
3.2.4.0 - Alquiler de fotocopiadoras		12,000.00
3.2.9.0 - Otros	14,800.00	
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo		15,000.00
3.3.7.0 - Limpieza, aseo y fumigación		18,000.00
3.4.1.0 - Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad		77.20
3.4.2.0 - Médicos y sanitarios		9,342.50
3.4.5.0 - De capacitación		52,450.00
3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados		34,760.00
3.4.9.0 - Otros	344,487.00	
3.5.1.0 - Transporte	340.00	
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones		51,631.60
3.5.9.0 - Otros	10,294.50	
3.6.1.0 - Publicidad	14,328.00	
3.6.2.0 - Propaganda		25,650.00
3.7.1.0 - Pasajes		14,992.00
3.7.2.0 - Viáticos		18,000.00
4.3.6.0 - Equipo para computación		21,670.00
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	5,790.09	
4.3.9.0 - Equipos varios	4,090.00	
<b>Total Participación Ciudadana y Transparencia</b>	<b>445,465.62</b>	<b>399,138.45</b>

**Activa Programática: 18.00.00 - Descentralización y Atención Ciudadana**

**110 - Tesoro Municipal**

2.1.1.0 - Alimentos para personas		37,270.26
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas		2,275.00
2.2.2.0 - Prendas de vestir		14,153.01
2.2.3.0 - Confecciones textiles	139,100.00	
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón		16,243.40
2.3.2.0 - Papel para computación		16,603.85
2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	10,100.00	
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón		1,685.10
2.3.5.0 - Libros, revistas y periódicos		5,800.00
2.3.9.0 - Otros		1,238.40
2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales		2,700.00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	478.78	
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes		44,500.00
2.6.2.0 - Productos de vidrio	48.00	
2.6.9.0 - Otros	62.00	
2.7.5.0 - Herramientas menores	1,490.31	
2.7.9.0 - Otros		1,732.00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza		17,413.31
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	3,021.21	
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	7,812.96	
2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor		598.00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios		24,929.00
2.9.9.0 - Otros		309.00
3.1.1.0 - Energía eléctrica	8,436.69	
3.1.2.0 - Agua	8,222.72	
3.1.3.0 - Gas		1,200.00
3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	101,701.28	
3.1.9.0 - Otros		18,000.00
3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales		2,883.50
3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	1,211.14	
3.2.3.0 - Alquiler de equipos de computación	6,936.00	
3.2.4.0 - Alquiler de fotocopiadoras		16,880.00
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	18,655.00	
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos		38,810.00
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	3,361.10	
3.3.9.0 - Otros	53,000.00	
3.4.5.0 - De capacitación	900.00	
3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados		720.00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones		11,844.75
3.7.1.0 - Pasajes		10,065.00
3.7.2.0 - Viáticos		9,645.17
3.9.3.0 - Servicios de vigilancia		2,112.00
3.9.9.0 - Otros	7,068.00	
4.1.2.0 - Edificios e instalaciones	1,678.82	
4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento		300.00

4.3.2.0 - Equipo educacional y recreativo		3,500.00	
4.3.6.0 - Equipo para computación	109,244.53		
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	143,770.89		
4.3.9.0 - Equipos varios	70,160.00		
5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	80.50		
<b>Total</b>	<b>Descentralización y Atención Ciudadana</b>	<b>698,339.05</b>	<b>306,415.75</b>

## Apertura Programática:19.00.00 - Fiscalización y Control

2.1.1.0 - Alimentos para personas		25,751.50	
2.2.1.0 - Hilados y telas	85.00		
2.2.2.0 - Perchas de vestu		60,447.80	
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón		21,451.90	
2.3.2.0 - Papel para computación		1,378.60	
2.3.3.0 - Productos de artes gráficas		15,850.00	
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón		6,084.10	
2.3.5.0 - Libros, revistas y periódicos		5,699.10	
2.4.3.0 - Artículos de caucho	25.00		
2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales		88,476.31	
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros		183,000.00	
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes		1,356.12	
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes		318,911.99	
2.5.7.0 - Específicos veterinarios	70.00		
2.5.8.0 - Productos de material plástico		10,000.90	
2.6.2.0 - Productos de vidrio	130.00		
2.7.5.0 - Herramientas menores	1,789.30		
2.9.1.0 - Piezas de limpieza	1,678.37		
2.9.2.0 - Ofices de escritorio, oficina y enseñanza	8,407.38		
2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos		3,191.75	
2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	30.00		
2.9.5.0 - Bites menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	50.00		
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	51,367.95		
2.9.9.0 - Otros	15,267.89		
3.1.1.0 - Energía eléctrica		100.00	
3.1.2.0 - Agua		200.00	
3.1.3.0 - Gas		298.12	
3.1.4.0 - Telefonías, telex y telefax		17,673.88	
3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales		110,000.00	
3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte		6,000.00	
3.2.3.0 - Alquiler de equipos de computación	1,387.20		
3.2.4.0 - Alquiler de fotocopiadoras		3,776.00	
3.2.9.0 - Otros		41,000.00	
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	561.15		
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo		5,032.52	
3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado		12,600.00	
3.4.1.0 - Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad		205,200.00	
3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	35,568.60		
3.4.5.0 - De capacitación		15,100.00	
3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	670.00		
3.4.9.0 - Otros	11,770.00		
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones		41,304.00	
3.5.9.0 - Otros	305.66		
3.6.1.0 - Publicidad		0,000.00	
3.7.1.0 - Pasajes		4,561.00	
3.7.2.0 - Viáticos		38,528.60	
3.9.1.0 - Servicios de ceremonial		16,700.00	
3.9.9.0 - Otros	38,355.90		
4.3.3.0 - Equipo científico y de laboratorio		36,993.00	
4.3.6.0 - Equipo para computación	7,216.87		
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles		93,090.00	
4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores		5,850.00	
4.3.9.0 - Equipos varios	67,969.13		
4.8.1.0 - Programas de computación		11,798.31	
<b>Total</b>	<b>Fiscalización y Control</b>	<b>970,555.50</b>	<b>4,564,388.18</b>

## Apertura Programática:21.00.00 - Vivienda Social

## 210 - Tesoro Municipal

2.1.1.0 - Alimentos para personas		8,306.00
2.1.5.0 - Madera, cercho y sus manufacturas		6,312.50



2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón		4,643.09
2.3.2.0 - Papel para computación		4,659.00
2.3.3.0 - Productos de artes gráficas		509.00
2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica		61,000.00
2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso		22,400.00
2.7.1.0 - Productos ferrosos		1,610.00
2.7.2.0 - Productos no ferrosos	431.40	
2.7.9.0 - Otros	12,410.20	
2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena		1,250.00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza		2,521.00
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza		17,195.26
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	1,956.39	
2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor		211.00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	2,226.00	
3.1.1.0 - Energía eléctrica		2,116.01
3.1.2.0 - Agua		5,167.42
3.1.3.0 - Gas		609.00
3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax		17,297.19
3.2.3.0 - Alquiler de equipos de computación	1,787.20	
3.2.4.0 - Alquiler de fotocopiadoras		1,118.00
3.2.9.0 - Otros	87,899.80	
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	288,191.88	
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo		6,190.00
3.4.1.0 - Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	48,000.00	
3.4.3.0 - Jurídicos	4,570.00	
3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados		950.00
3.5.1.0 - Primas y gastos de seguros		18,000.00
3.7.2.0 - Viáticos		21,500.00
3.9.3.0 - Servicios de vigilancia		13,102.91
4.1.1.0 - Tierras y terrenos	290.00	
4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación		115,000.00
4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento		1,500.00
4.3.6.0 - Equipo para computación		21,000.00
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles		11,100.00
5.3.6.0 - Transferencias a los gobiernos provinciales	28,516.22	
<b>Total</b>	<b>Acuerdo Social</b>	<b>476,639.08</b>
		<b>330,104.83</b>

## Apertura Programática: 22.00.00 - Dirección General de Relaciones Institucionales

2.3.1.0 - Alimentos para personas		3,003.61
2.3.9.0 - Otros		5,000.00
2.3.3.0 - Papel para computación	1,120.00	
2.3.3.2 - Productos de artes gráficas	1,330.50	
2.3.9.0 - Otros		9,670.78
2.5.9.0 - Otros		4,000.00
2.7.9.0 - Otros		2,500.00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	42.20	
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	1,817.00	
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	1,673.00	
2.9.9.0 - Otros		14,361.25
3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	1,319.67	
3.1.9.0 - Otros		5,800.00
3.2.3.0 - Alquiler de equipos de computación	1,387.20	
3.2.4.0 - Alquiler de fotocopiadoras	1,221.00	
3.2.9.0 - Otros		6,500.00
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	7,500.00	
3.3.9.0 - Otros		2,000.00
3.4.9.0 - Otros		12,000.00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	150.00	
3.5.9.0 - Otros		17,000.00
3.6.1.0 - Publicidad	34,000.00	
3.7.1.0 - Pasajes	82.00	
3.7.2.0 - Viáticos		4,500.00
3.9.9.0 - Otros		5,250.00
4.3.6.0 - Equipo para computación	28,995.00	
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles		700.00
5.3.7.0 - Transferencias a otras instituciones estatales y locales sin fines de lucro	253,880.62	
5.3.1.0 - Transferencias a personas		1,305,000.00
5.3.1.0 - Transferencias a la administración central nacional		97,750.00
5.3.7.0 - Transferencias a entes de gobiernos provinciales		273.68
<b>Total</b>	<b>Dirección General de Relaciones Institucionales</b>	<b>347,641.18</b>
		<b>1,187,859.18</b>

## Apertura Programática: 23.00.00 - Subsecretaría de Acción Comunitaria

2.1.1.0 - Alimentos para personas		14,855.96	
2.1.3.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	183.00		
2.2.2.0 - Prendas de vestir	3,887.00		
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón		10,625.56	
2.3.2.0 - Papel para computación		6,501.00	
2.3.3.0 - Productos de artes gráficas		35,980.00	
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón		1,127.00	
2.4.3.0 - Artículos de caucho		1,100.00	
2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire		1,947.00	
2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	764.00		
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otras		1,874.00	
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes		640.00	
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes		9,358.00	
2.5.8.0 - Productos de material plástico		9,659.70	
2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	144.00		
2.6.9.0 - Otros	657.38		
2.7.1.0 - Productos ferrosos	28.00		
2.7.4.0 - Estructuras metálicas azabadas		21,400.00	
2.7.5.0 - Herramientas menores		7,028.18	
2.9.1.0 - Elementos de limpieza		43,790.00	
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza		5,027.47	
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	1,070.87		
2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor		31,530.30	
2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio		1,555.62	
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios		11,111.81	
2.9.9.0 - Otros	6,675.00		
3.1.1.0 - Energía eléctrica		9,000.00	
3.1.2.0 - Agua		3,220.35	
3.1.3.0 - Gas		1,646.68	
3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	5,853.78		
3.1.9.0 - Otros		3,717.67	
3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales		10,000.00	
3.2.3.0 - Alquiler de equipos de computación	2,734.40		
3.2.4.0 - Alquiler de fotocopiadoras		4,164.00	
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	15,215.99		
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos		8,757.07	
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo		3,756.05	
3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	575.00		
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones		61.00	
3.6.1.0 - Publicidad		6,340.00	
3.7.1.0 - Pasajes	74.00		
3.7.2.0 - Viáticos		1,600.00	
3.9.3.0 - Servicios de vigilancia		10,920.00	
4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento		10,320.00	
4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo		10,880.00	
4.3.6.0 - Equipo para computación		1,048.00	
4.3.7.0 - Equipos de oficina y muebles		1,600.00	
4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores		300.00	
5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas		1,001,657.00	
5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro		329,535.00	
<b>Total</b>	<b>Subsecretaría de Acción Comunitaria</b>	<b>165,649.42</b>	<b>1,766,211.76</b>
<b>Total</b>	<b>Secretaría de Gobierno y Asuntos Interjurisdic.</b>	<b>6,070,685.24</b>	<b>6,070,685.21</b>

**Macri  
Torres  
Romero**

Expediente N° 4119-8197/2012.-  
DECRETO N° 4838

Vicente López, 29 de Noviembre de 2013

VISTO: que mediante Decreto N° 4712 de fecha 14/12/2012, que luce a fs. 108/109, se dispuso la adjudicación de cinco permisos precarios de uso temporario para el expendio de bebidas y alimentos destinados a abastecer a los concurrentes del Paseo de la Costa; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 110/111 luce agregado el contrato de adjudicación de dichos permisos suscripto con la empresa Organización Integral de Gastronomía S.A., de donde surge que el vencimiento del mismo operó con fecha 15 de junio de 2013.

Que ante el vencimiento del plazo originario, corresponde hacer uso de la opción de prórroga hasta el 30 de noviembre del corriente, manteniendo el mismo canon locativo por cada una de las áreas, según lo previsto en las cláusulas segunda y cuarta del contrato de adjudicación suscripto con la empresa mencionada.

Que resulta procedente el dictado del acto administrativo que, consecuente con lo señalado, disponga lo necesario para la continuidad del servicio adjudicado, que en términos generales, ha sido cumplido en forma diligente.

Por ello, en uso de sus atribuciones, el  
INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ:

### DECRETA:

**Artículo 1°.-** DISPONERSE hacer uso de la opción de prórroga, según lo previsto en la Cláusula 2ª del contrato suscripto entre el Municipio y la firma Organización Integral de Gastronomía S.A., para la continuidad de los cinco permisos de uso temporario para el expendio de bebidas y alimentos destinados a abastecer a los concurrentes del Paseo de la Costa conforme resultara del Concurso de Precios N° 241/12, a partir de 16/06/2013 y hasta el 30/11/2013, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones obrantes en estos actuados, por los motivos de mención exordial.

**Artículo 2°.-** La firma adjudicataria abonará un canon de Pesos Siete Mil (\$ 7.000) mensuales, a razón de Pesos Un Mil Cuatrocientos (\$ 1.400) mensuales por cada una de las cinco áreas.

**Artículo 3°.-** Por la Dirección Administrativa y de Legislación, notifíquese el presente Decreto y procédase a suscribir el pertinente contrato de prórroga.

**Artículo 4°.-** Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales y de Hacienda.

**Artículo 5°.-** Fomen conocimiento las Secretarías de Hacienda (Dirección General de Contaduría y Direcciones de Compras y Licitaciones y de Tesorería) y de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales (Subsecretaría de Fiscalización y Control).

**Artículo 6°.-** Dese al Registro Municipal de Decretos, cumplase, hágase saber y oportunamente, ARCHÍVASE.-

**Macri  
Torres  
Romero**

Expediente N° 4119-8197/2012.-  
DECRETO N° 4850

---

Vicente López. 29 de Noviembre de 2013

VISTO: que mediante Decreto N° 4838 de fecha 29/11/2013, que luce a fs. 127/128 se dispuso hacer uso de la opción de prórroga, según lo previsto en la Cláusula 2ª del contrato suscripto entre el Municipio y la firma Organización Integral de Gastronomía S.A., para la continuidad de los cinco permisos de uso temporario para el expendio de bebidas y alimentos destinados a abastecer a los concurrentes del Paseo de la Costa; y

**CONSIDERANDO:**

Que el vencimiento del plazo del mismo operará con fecha 30/11/2013.

Que por conducto del expediente N° 4119-8470/2013 se procede a instar un nuevo Proyecto de Ordenanza ante el Honorable Concejo Deliberante que permita el otorgamiento de dichos permisos para el período enero/junio 2014 a través de una nueva compulsa de precios.

Que a fs. 120 la Dirección de Bromatología realizó un informe que da cuenta que la calidad del servicio es óptima. Que por ello, resulta pertinente prorrogar el servicio por el mes de diciembre y hasta tanto se adjudiquen nuevamente los permisos de uso a la empresa que resulte adjudicataria del servicio.

Que la suspensión del mismo acarrearía un perjuicio a la comunidad que utiliza el Paseo de la Costa con mayor asiduidad en esta época estival, resultando por ello un servicio básico y de elemental prestación para los concurrentes.

Que la presente prórroga se realiza en el marco del anterior concurso de precios y con las mismas características contractuales.

Que resulta procedente el dictado del acto administrativo que, consecuente con lo señalado, disponga lo necesario para la continuidad del servicio adjudicado.

Por ello, en uso de sus atribuciones, el  
INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ:

**DECRETA:**

**Artículo 1º.-** PRORRÓGUESE por el mes de Diciembre de 2013 el contrato suscripto entre el Municipio y la firma Organización Integral de Gastronomía S.A., para la continuidad de los cinco permisos de uso temporario para el expendio de bebidas y alimentos destinados a abastecer a los concurrentes del Paseo de la Costa, conforme resultara del Concurso de Precios N° 241/12, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones obrantes en estos actuados, por los motivos de mención exordial.

**Artículo 2º.-** La firma adjudicataria abonará por el mes de Diciembre un canon de Pesos Siete Mil (\$ 7.000), a razón de Pesos Un Mil Cuatrocientos (\$ 1.400) por cada una de las cinco áreas.

**Artículo 3º.-** Por la Dirección Administrativa y de Legislación, notifíquese el presente Decreto y procédase a suscribir el pertinente contrato de prórroga. Proyéctese además la pertinente homologación del presente.

**Artículo 4º.-** Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales y de Hacienda.

**Artículo 5º.-** Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda (Dirección General de Contaduría y Direcciones de Compras y Licitaciones y de Tesorería) y de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales (Subsecretaría de Fiscalización y Control).

**Artículo 6º.-** Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente. ARCHÍVESE.-

**Macri  
Torres  
Romero**

Corresponde a Expediente N° 4119-007320/2013.-  
DECRETO N° 4857

---

Vicente López. 02 de Diciembre de 2013

**VISTO:** Que mediante Decreto N° 3516 de fecha 13 de Septiembre de 2013 se autoriza a la Dirección de Compras y Licitaciones a tramitar utilizando un mecanismo de procedimiento abreviado, la contratación directa admitida por el artículo 132 inc. e) y concordantes del Decreto Ley 6769/58, para la contratación de todas aquellas obras paliativas y/o preventivas que sean determinadas por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, que resulten necesarias frente a la emergencia hídrica decretada por medio de decreto 2400 del 11 de julio de 2013, homologado por Ordenanza 32648, por las razones expuestas en el exordio del mismo Decreto.

Que en virtud de lo dispuesto en el mencionado Decreto se procedió a tramitar el Concurso de Precios N° 315 para la realización de obra "Saneamiento Pluvial de la calle Italia entre calle Nicolás Avellaneda y Av. Maipú – Etapa 1", y

**CONSIDERANDO:** las ofertas presentadas en el segundo llamado conforme Acta de Apertura obrante a fs. 847/848, el Informe técnico de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos fs. 854 y lo aconsejado por la Comisión Permanente de Estudio de Propuestas a fs. 856.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ**, en uso de las atribuciones que le son propias:

## **D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º:** **ADJUDÍCASE** a la firma CONSTRUCTORA CIVIL DEL OESTE S.R.L. por un monto de pesos quinientos noventa y siete mil quinientos (\$597.500,00,-) la obra "Saneamiento Pluvial de la calle Italia entre calle Nicolás Avellaneda y Av. Maipú – Etapa 1", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones y a la Planilla de Detalle de Preadjudicación obrante a fs. 856, en mérito a las razones expuestas en el exordio.

**ARTÍCULO 2º:** La suma de pesos quinientos noventa y siete mil quinientos (\$597.500,00,-) será debitada de la Solicitud de Gastos N° 1-4962 obrante a fs.

**ARTÍCULO 3º:** : La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de garantía de adjudicación, el 5% (cinco por ciento) del importe total de la misma, conforme lo dispuesto por el Artículo 26.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 4º:** Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

**ARTÍCULO 5º:** Por intermedio de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos procédase a suscribir el pertinente contrato de adjudicación, debiéndose posteriormente proseguir el trámite para la confección de la correspondiente Orden de Compra.

**ARTÍCULO 6º:** Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería) y de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 7º:** Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Macri  
Botello  
Romero



**FECHA DE PUBLICACION**

**27 - 12 - 2013**